

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 692 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 21 OCT. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 02 formulado por el Consorcio Huamanga, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

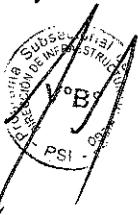
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 014-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 15 de setiembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huamanga, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/. 2'734,148.75, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante anotación efectuada en el asiento N° 208 del cuaderno de obra de fecha 07 de mayo de 2015, la referida empresa Contratista a través de su Residente de obra deja constancia que con fecha 07 de mayo de 2015, se reunieron en las oficinas del PSI con el Director de Infraestructura de Riego y con el Supervisor de obra, acordándose que a su costo elabore el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, generado en la ejecución de la obra en referencia;

Que, por la Carta N° 451-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de mayo de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica formalmente a la empresa Contratista que se encargue de la elaboración del citado Adicional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 629-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de setiembre de 2015, se declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 01, ascendente a la suma de S/. 119,786.84, y el Presupuesto Deductivo N° 01, ascendente a la suma de S/.27,183.91, formulados por el Contratista, al no reunir los requisitos técnicos necesarios para su aprobación, conforme lo señalado por las áreas técnicas competentes de la Entidad;



Que, por la Carta N° 081-2015-MINAGRI-PSI/ERGT/SO, del 11 de setiembre de 2015, el referido Supervisor de obra, el Ingeniero Edilberto René Guerra Taquia, remite a la Entidad el "Informe de Presupuesto Adicional de Obra N° 02", a través del cual se pronuncia respecto al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02, por obras complementarias (Construcción de Canal de Conducción de Concreto Reforzado-Tramo Plaza de Armas de Tambillo, Desarenador Techado, Puente Canal, y Suministro e Instalación de Compuertas Metálicas Tipo Tarjetero), formulado por la citada empresa Contratista, cuya ejecución, señala, resulta indispensable para cumplir con los objetivos del Proyecto;

Que, la Supervisión refiere en el citado informe, que los trabajos a ejecutarse cuentan con su conformidad de acuerdo a las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, y de las coordinaciones realizadas con el Contratista; que los trabajos adicionales señala, son indispensables y cumplen los objetivos del Proyecto; que el costo del mismo asciende a la suma de S/. 114, 064.37, incluido el IGV, cuya incidencia específica es de 4.17%, respecto al monto contractual; recomendando finalmente su aprobación;

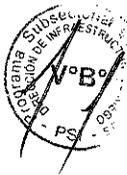
Que, mediante el Memorando N° 1889-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión del Dirección de Infraestructura de Riego, en base al Informe N° 064-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL, del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de dicha Oficina, solicita a la Oficina de Estudios y Proyectos, su opinión respecto al citado Adicional N° 02;

Que, con el Memorando N° 460-2015-MINAGRI PSI-DIR/OEP, de fecha 13 de octubre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al Informe N° 050-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jlch, del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, opina que falta complementar el citado Expediente Técnico del Adicional N° 02, en lo relativo a la falta del desagregado de los gastos generales, y a la falta de cálculos para el sustento de las estructuras planteadas en el citado expediente; además señala, que los planos cuentan con observaciones referidas al Desarenador (D1-KM 0+005), Canal de Conducción de Concreto Reforzado (Planta y Perfil Longitudinal, Secciones Transversales), Puente Canal y Toma Lateral-Compuertas, que deberán absolverse indica, a fin de que se lleve a cabo de manera correcta el proceso constructivo planteado;

Que, por el Informe N° 091-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL, del 14 de octubre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con la opinión de la Oficina de Estudios y Proyectos, recomienda declarar improcedente el citado Adicional, considerando según señala, que existen una serie de deficiencias técnicas en su formulación;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 5319-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de octubre de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, contando con la conformidad de la Oficina de Supervisión, recomienda declarar improcedente el citado Adicional, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 754-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Expediente Técnico del Adicional N° 02, presentado por el Contratista de la obra, no reúne los requisitos técnicos necesarios para su aprobación,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 692 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

al adolecer de deficiencias técnicas en su formulación, conforme así concluyen las áreas técnicas de competentes de la Entidad; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias en la suma de S/. 114,064.36, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias, ascendente a la suma de S/. 114,064.36 (Ciento Catorce Mil Sesenta y Cuatro y 36/100 Nuevos Soles), formulado por el Consorcio Huamanga, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Huamanga, al Supervisor de Obra el Ingeniero Edilberto Guerra Taquia, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

